

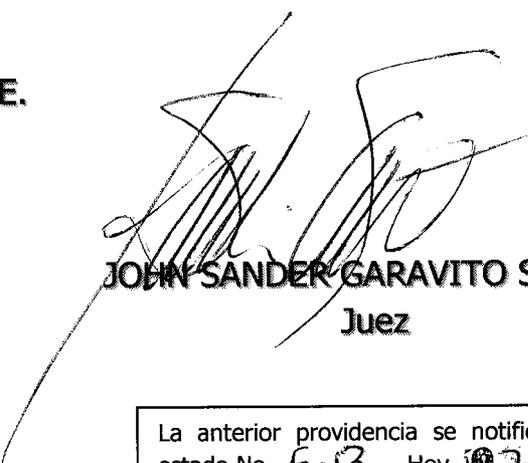
**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
 octubre de 2018)
 Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)**

Rad.: 076 2019 01673

Visto el escrito remitido por el demandado al correo institucional, y como en oportunidad anterior se dio respuesta a una petición en igual sentido, estese a lo resuelto en auto de 6 de marzo de 2020, en el que se dispuso que se efectúe la notificación del ejecutado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días lleve a cabo la notificación de la pasiva, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>E-13</u> Hoy <u>10 JUL 2020</u>  MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria
